



DOUE [L338](#) [L339](#) [C382](#)
[C382A](#) [C383](#)



12/12/2012

RECOMENDACIONES

2012/771/UE

Recomendación de la Comisión, de 6 de diciembre de 2012, relativa a las medidas encaminadas a fomentar la aplicación, por parte de terceros países, de normas mínimas de buena gobernanza en el ámbito fiscal [ver](#)

La presente Recomendación establece criterios que permiten identificar a los terceros países que no cumplan las normas mínimas de buena gobernanza en el ámbito fiscal. Asimismo, enumera una serie de medidas que los Estados miembros pueden adoptar en detrimento de los terceros países que no cumplan dichas normas y a favor de los que sí lo hagan.

La presente Recomendación se aplica al impuesto sobre la renta.

2012/772/UE

Recomendación de la Comisión, de 6 de diciembre de 2012, sobre la planificación fiscal agresiva [ver](#)



DOGC

Av. de Jaume Ferrandis, 20
Tel. 93 200 14 00
Fax 93 200 24 20
08020 Barcelona
ISSN 1988-090X
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

12 de desembre de 2012 – Núm. 6272

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 184

11 desembre de 2012

12 de diciembre de 2012

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 295

12.12.2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

Num. 6821



12.12.2012

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal



12 de diciembre de 2012

nº 242

[LEY 6/2012, de 7 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en cuanto a los límites que establece al otorgamiento de las autorizaciones turísticas previas.](#)

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

12 de diciembre de 2012

num. 239

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 12/12/2012 – 143

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 12/12/2012- 236

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 12/12/2012 – 237

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 061 any 24 de 12 de desembre del 2012

[Llei 30/2012, del 22 de novembre, de modificació de la Llei general de les finances públiques, de 19 de desembre de 1996.](#)

[Llei 31/2012, del 22 de novembre, de modificació de la Llei de bases de l'ordenament tributari, de 19 de desembre de 1996.](#)

L'article 40.1 de la Llei de bases de l'ordenament tributari, de 19 de desembre de 1996, estipula que "**prescriuen als tres anys**: a) el dret de l'administració per a determinar el deute tributari mitjançant l'oportuna liquidació; b) l'acció per exigir el pagament dels deutes tributaris liquidats; c) l'acció per a imposar sancions tributàries; d) el dret de devolució dels ingressos indeguts"; en termes similars es pronuncia l'article 7.1 de la Llei general de les finances públiques, de 19 de desembre de 1996, segons el qual "prescriuen als tres anys: a) La facultat de l'Administració de liquidar els deutes tributaris i d'altres ingressos de dret públic (...); b) El dret d'exigir el pagament dels deutes liquidats (...); c) La potestat d'imposar sancions pecuniàries"; **mentre que, per la seva banda, l'article 56.1 de la Llei 10/2003, del 27 de juny, de les finances comunals, modificada per la Llei 6/2005, del 21 de febrer i per la Llei 14/2007, del 20 de setembre, estableix que "salvat allò que altres lleis estableixen, prescriuen al cap de tres anys**: a) La facultat de l'Administració Comunal de liquidar els deutes tributaris i els altres ingressos de dret públic. El termini de prescripció comença a partir de la realització del fet generador o del naixement de l'obligació correlativa; b) El dret d'exigir el pagament dels deutes liquidats. El termini de prescripció s'inicia amb la notificació de la liquidació; c) La potestat d'imposar sancions pecuniàries. El termini de prescripció es compta a partir del dia en què es comet la infracció".

Pel que fa a la interrupció d'aquest termini de prescripció de "tres anys", les tres lleis disposen que "En cas d'interrupció de la prescripció, el que se n'ha de beneficiar no perd el temps transcorregut abans de la interrupció si es reanuda l'inactivitat del

12 de diciembre de 2012

creditor” (Llei de bases de l’ordenament tributari) i que “En cas d’interrupció de la prescripció el deutor no perd el temps transcorregut abans de la interrupció” (Llei general de les finances públiques i Llei 10/2003, del 27 de juny, de les finances comunals, modificada per la Llei 6/2005, del 21 de febrer i per la Llei 14/2007, del 20 de setembre).

És per això que la present Llei davant la situació existent, amb la finalitat d’atenuar els perjudicis derivats de la manca d’execució en seu judicial d’actes administratius i per mentre no es disposi d’una legislació que permeti a les administracions públiques desenvolupar prerrogatives d’autotutela executiva, modifica la normativa reguladora de la interrupció del termini de prescripció continguda a la Llei de bases de l’ordenament tributari, de 19 de desembre de 1996, aplicable al dret de l’administració per a determinar el deute tributari mitjançant l’oportuna liquidació, a l’acció per exigir el pagament dels deutes tributaris liquidats, a l’acció per a imposar sancions tributàries i al dret dels administrats a la devolució dels ingressos indeguts, en el sentit de preveure que, en cas d’interrupció de la prescripció, començarà a córrer de nou el termini fixat de tres anys des de la producció del fet interruptor, sense que es pugui computar el termini de temps transcorregut abans de la interrupció.

[Llei 32/2012, del 22 de novembre, de modificació de la Llei 10/2003, del 27 de juny, de les finances comunals.](#)

[Llei 33/2012, del 22 de novembre, del règim de franquícies duaneres.](#)

NOTICIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

[Finaliza con éxito la notificación electrónica de valores catastrales](#)

- Dos de cada cinco ciudadanos han conocido el nuevo valor catastral de sus inmuebles a través de internet
- El sistema ha permitido este año un ahorro de costes de 4,6 millones de euros

NOTICIAS DE LA UE

[LA EUROCÁMARA DA LUZ VERDE A LA PATENTE ÚNICA](#)

Sesión plenaria Competencia – 11-12-2012 - 13:42

12 de diciembre de 2012

Después de treinta años de debates, la UE dispondrá de un régimen unificado de patentes. El nuevo sistema, acordado por el Parlamento y el Consejo, reducirá el coste de una patente europea hasta en un 80 por ciento con respecto al método actual, formado por un conjunto de patentes nacionales. Con ello se busca impulsar la competitividad de la UE frente a EE.UU. y Japón. España e Italia han optado por quedar al margen del nuevo sistema por divergencias en el régimen lingüístico.

De acuerdo con el sistema actual, las patentes nacionales coexisten con un sistema de patente europea. Este régimen obliga a los titulares de patentes a elegir los países en los que quieren proteger sus invenciones mediante la Oficina Europea de Patentes, un organismo independiente de la UE. Además, los Estados miembros pueden imponer requisitos adicionales, como la traducción de la patente a la lengua oficial del país, y la defensa de los derechos de una patente supone acudir uno a uno a los tribunales de justicia de cada país.

Según datos de la Comisión Europea, con la entrada en vigor del nuevo sistema, el coste de una patente en la UE sería de hasta 4.725 euros, frente a la media de 36.000 euros que cuesta en la actualidad.

Nuevo sistema

El nuevo sistema otorgará protección automática a una invención en todos los países que lo integran, reduciendo los costes para las empresas. Además, agilizará la resolución de litigios.

Cualquier inventor (por ejemplo, una empresa, un instituto de investigación o un particular) podrá solicitar a la Oficina Europea de Patentes proteger su invención en los 25 Estados que integran el sistema. Las solicitudes tendrán que presentarse en inglés, francés o alemán y la patente también se formalizará en uno de estos tres idiomas. Las solicitudes en otras lenguas tendrán que ir acompañadas de una traducción en uno de los tres idiomas oficiales.

CAMBIO DE CRITERIO DEL TEAC

IS. UTES. Criterios de imputación de los resultados a los socios.**[Resolución del TEAC de 29/11/2012](#)****Criterio:**

En el caso de las UTES los socios tienen la posibilidad de hacer la imputación de sus resultados en el ejercicio siguiente al cierre de las cuentas de la UTE.

Se sigue el criterio expuesto por el Tribunal Supremo en sentencias de 6 de julio de 2011 (5918/2007), 13 octubre 2011(5656/2007), 17 de octubre de 2011 (1938/2008) y 26 enero de 2012 (1278/2010).

Nota:

Cambia anterior criterio TEAC recogido en resoluciones R.G 1743/2007 de 29/01/2009, 2235/2001 de 29/10/2004 y 7560/2000 de 27/02/2004 publicadas en Doctrina.

LEÍDO EN PRENSA

[La UE endurece su postura contra la evasión fiscal](#)

Cada año se pierde en la UE alrededor de un billón de euros por causa de la evasión y la elusión fiscales. Un nuevo plan de acción anima a los gobiernos europeos a cooperar para poner freno a las empresas y particulares que eluden pagar lo que equitativamente les corresponde.

El plan de acción para luchar contra el fraude y la evasión fiscales  establece medidas a corto, medio y largo plazo para abordar el problema y reclamar el dinero adeudado.

La UE recomienda que la campaña se inicie con medidas contra los paraísos fiscales y contra los tecnicismos a los que algunas empresas recurren para evitar pagar impuestos.

Hoy día existen discrepancias entre los países de la UE en cuanto a la definición de paraíso fiscal, por eso cada país aplica normas distintas para hacer frente al problema que representan. Esto implica que las transacciones en las que intervienen paraísos fiscales pueden canalizarse a través de los países que cuentan con una legislación al respecto menos severa.

La UE recomienda que los países confeccionen una lista negra de los lugares que funcionan como paraísos fiscales. Esto enviaría una señal clara, que más adelante podría ir acompañada de la modificación de los convenios fiscales vigentes y disuadir, a su vez, a los inversores.

12 de diciembre de 2012

Además, como primera medida para evitar que las empresas eludan el pago de impuestos, los países de la UE deberían reforzar los convenios de doble imposición vigentes, que impiden que las empresas que ejercen su actividad en más de un país tengan que tributar en todos ellos, pero de los que algunas empresas abusan, aprovechando las lagunas existentes, para no tributar en ninguno.

La Comisión Europea se encargaría de seguir la aplicación de estas recomendaciones y de presionar a los países que no las pongan en práctica.

El plan se presentará ahora al Parlamento Europeo y al Consejo de Ministros de Economía de la UE para su aprobación.

Entre tanto la Comisión seguirá trabajando en otras propuestas de nuevas iniciativas para luchar contra la evasión de impuestos, entre las que cabe citar:

- un código del contribuyente
- un número de identificación fiscal de la UE
- la revisión de las disposiciones de la UE sobre la lucha contra las prácticas abusivas
- directrices para rastrear los flujos de dinero.